

#### Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3940 /2019

### **VISTO:**

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que: "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano";

ue la Carta Orgánica municipal en el capítulo II "políticas de Estado Municipal", categoría salud, artículo 47° dice: "El municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo (...) ";

que en el marco de la profunda crisis social y económica en la que se encuentra sumida la ciudad de Río Grande resulta fundamental que el Estado genere facilitadores que fortalezcan el vínculo madre-hijo, tan fundamental para la sociedad toda y resolver parte de esas preocupaciones a la mamá gestante seguramente sea un aporte a esto;

Es menester destacar que, el puerperio o cuarentena es el período en el que se producen transformaciones progresivas de orden anatómico y funcional, que hacen regresar paulatinamente, todas las modificaciones gravídicas. Esto se logra mediante un proceso involutivo, que tiene como fin restituir estas modificaciones a su estado pre grávido. Este período se extiende convencionalmente hasta 45-60 días del pos parto;

que es sumamente relevante el cuidado de los gestantes en el periodo del puerperio o cuarentena, pues, la salud física, mental y social no solo se deteriora, sino que también se modifica notoriamente:

que este programa que se denomina "kit post parto materno" se llevará a cabo a través de su reglamentación y destinado a los sectores vulnerables de nuestra población, pues, es capaz de cubrir con las necesidades básicas y con ciertos gastos económicos.

### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- DISPONGASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande la creación del Programa "kit post parto materno".

**Artículo 2º.-** El programa "Kit post parto materno" deberá incluir los siguientes elementos:

- 1. Una faja post parto.
- 2. Un alcohol etilico de 1 litro.
- 3. Apósitos post parto.
- 4. Protectores mamarios descartables.
- 5. Gasas.
- 6. Un saca leche manual.
- 7. Pack (3) de bombachas.
- 8. Un jabón de glicerina.
- 9. Sobres de champú y acondicionador.
- 10. Una crema caléndula para la prevención de grietas mamarias.



#### Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

**Artículo 3°.- DISPÓNGASE** de un plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente para la reglamentación y puesta en vigencia del programa.

**Artículo 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en todo lo que estime necesario para el funcionamiento.

**Artículo 5º.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio financiero 2019 y sucesivos.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019. Lb/FR